

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Liquidación de la sociedad conyugal Rad. 2022-00361-00

En atención al requerimiento realizado a la apoderada de la demandante, informa que por error se indicó que el crédito hipotecario estaba a favor del Fondo Nacional del Ahorro, pero en la realidad le corresponde a Bancolombia, cuya certificación la suministrara con la presentación de los inventarios y avalúos.

Hecha la aclaración que antecede y habida cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal CAMPO- CASTILLO, surtido por la secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazada, de la página Justicia XXI web, procede convocar a las partes a la audiencia de inventarios y avalúos regulada en el artículo 501 del Código General de Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **veinticinco (25) de junio de 2024**, a partir de las **(09:00 a.m.)**, para la celebración de la audiencia pública que **tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en el artículo 501 del Código General del Proceso**, concretamente, la presentación del escrito de inventarios y avalúos de bienes y deudas.

Para lo anterior y con el propósito de facilitar el desarrollo de la mentada diligencia, con antelación a su realización, deberán los apoderados judiciales remitir su escrito de inventarios y avalúos¹ con sus correspondientes soportes de la existencia de activos y pasivos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2020, la audiencia en cita se realizará de manera virtual, se utilizará la herramienta suministrada para audiencias virtuales por el Consejo Superior del Judicatura. Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, sobre las plataformas de videoconferencias, en el evento en que aquellos tengan ánimo de intervenir en la diligencia.

En tanto el escrito habrá de contener una descripción detalla de cada uno de sus ítems, para los fines que se estimaren pertinentes, se trae a colación lo expuesto por el tratadista Pedro Lafont Pianetta en su obra Derecho de sucesiones, Tomo I, parte General sucesión intestada, novena edición. Página 387, a saber: “Ahora bien, desde un punto de vista particular cada elemento patrimonial debe estar perfectamente individualizado, que es lo que se denomina una partida. La partida ha de contener tres aspectos: 1º La determinación del bien, derecho u obligación de tal manera que permita su individualización; 2º La fuente de adquisición no solo para establecer su pertenencia al causante sino poder calificar su naturaleza jurídica (si es propia o social); 3º El avalúo del elemento patrimonial relacionado”.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Todos los intervinientes deberán contar con un **lugar adecuado** para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de **internet estable**.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en la plataforma de audiencia, utilizando el enlace que se le remita al correo electrónico al menos **veinte minutos (20´)** antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Igualmente, todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.
- Los Interesados -gestores judiciales- deberán elaborar por escrito el inventario, donde deberán indicar los valores que asignen a los bienes y pasivos, y presentarlos con los anexos correspondientes, **con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días a la fecha señalada, para agilizar el trámite de la audiencia** Si lo elaboran de común acuerdo, será aprobado.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

VCS/15/04/2024

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 57 Hoy 17 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria